Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el último párrafo del artículo 6 y el tercer párrafo del artículo 108, de la **Ley del Notariado del Estado de Coahuila.**

* **En relación a fiat notarial.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **05 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículos 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y de las disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la suscrita **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman el último párrafo del artículo 6 y el tercer párrafo del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La anterior legislatura, a escasos días de concluir sus funciones, modificó diversos ordenamientos legales, entre ellos, la Ley del Notariado cuyas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Es conocido que, en los últimos sexenios, se han otorgado un gran número de fiats notariales, muchos de ellos a legisladores locales de diversos partidos.

Dentro de esas reformas, hechas “a modo”, se reformó el último párrafo del artículo 6 para disponer lo siguiente: “Se exceptúan de las incompatibilidades señaladas, los cargos docentes, asistenciales y de elección popular siempre que no se traten de Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal.”

Al efecto, la fracción I del artículo 6 establece que la función notarial es incompatible con (y cito): “Cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado, de la Federación, o de órganos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal o Federal, así como de organismos constitucionales autónomos Estatales o Federales.”

Es evidente que la anterior legislatura, donde varios diputados fueron premiados con el fiat notarial, legislaron a su favor de manera grosera y arbitraria.

No contentos con lo anterior, reformaron el tercer párrafo del artículo 108 para establecer (y cito): “El Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial, en los términos del artículo 6o. de esta Ley; por el tiempo que padezca enfermedad que, a juicio de dos médicos le impida el desempeño de su función; y por el tiempo necesario para que el Notario curse estudios de posgrado.”

Estimo que ninguna de esas dos reformas se justifica y, al contrario, son evidencia clara de un tipo de corrupción donde la función notarial se convierte en un premio político.

Se propone reformar el último párrafo del artículo 6 para establecer que únicamente se exceptuarán de las incompatibilidades señaladas, el desempeño de cargos docentes.

También se propone reformar el tercer párrafo del artículo 108 para establecer que el notario público tendrá derecho a que el Ejecutivo Estatal le conceda licencia por el tiempo que padezca enfermedad que, a juicio de dos médicos le impida el desempeño de su función.

Compañeras y Compañeros: Vamos terminando con estos privilegios ilegales que se auto concedieron legisladores voraces que solo buscaron proteger el premio político que recibieron por su servidumbre al Ejecutivo Estatal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que sea turnada a las comisiones competentes, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman el último párrafo del artículo 6 y el tercer párrafo del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo. 6.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**I al IV.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se exceptúan de las incompatibilidades señaladas, los cargos docentes.

**Artículo. 108.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia por el tiempo que padezca enfermedad que, a juicio de dos médicos le impida el desempeño de su función.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de junio de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**